



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 025-AL-GADMPVM-2026

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO “AMPLIACIÓN DE REDES DE  
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS  
DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, señala “l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental*”.



y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”.

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. (...)En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”.

**Que**, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General”.

**Que**, el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “De la administración del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato.



*En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad”.*

**Que**, el artículo 361 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Atribuciones del administrador del contrato.- Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato (...).”*

**Que**, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-10410, para el proceso de **“AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”**.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 006-AL-RP-GADMPVM-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, en la cual resuelve *“Artículo 1.- ACOGER el Informe Financiero contenido en el Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1054-M, de fecha 26 de noviembre de 2025; y, en aplicación del artículo 256 del COOTAD, AUTORIZAR EL SEXTO TRASPASO DE CRÉDITO (...).”*

**Que**, mediante Oficio Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0244-O, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación POA de la partida 750103, “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”*.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADMPVM-PYT-2025-0440-O, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *“En base a su petición, me permito adjuntar la certificación POA para “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCH”, por un valor de 120,000.00\$, correspondientes a la partida: 750103, proyecto: 33175010”*.

**Que**, mediante Informe Nro. GADMPVM-DAPA-2025-0047-I, de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a Alcaldía, señalando *“Para el barrio San Carlos se pretende ejecutar la obra “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO*



*SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA", por un costo de \$ 120,000.00 dólares americanos. Para el recinto Salcedo Lindo se pretende ejecutar una consultoría "ESTUDIO DE EXPLORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y REDISEÑO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO SALCEDO LINDO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", por un monto de \$ 97,000.00 dólares americanos. Con resolución administrativa Nro. 006-AL-RP-GADMPVM-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, se aprueba la reforma presupuestaria. Es necesario realizar una reforma al PAC, con la inclusión de los proyectos antes indicados a fin de continuar con la etapa preparatoria".*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 239-AL-GADMPVM-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por la Alcaldesa Subrogante, en la cual resuelve "Artículo 1.- Aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2025-11410, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución (...)".

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0517-M, de fecha 14 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa Encargada, señalando "Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1794-M y reasignación donde se solicita "compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones" remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la adquisición de "AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA" se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado".

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1251-M, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director Financiero, señalando "(...) Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación presupuestaria de la partida 750103, "AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA".

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1155-M, de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando "(...) En tal sentido remito la Certificación Presupuestaria N° 259 por el valor de \$ 120000, del Programa

331 - DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, para que se proceda con el trámite respectivo”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1262-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al señor Alcalde, señalando “(...) *Con este antecedente Sr. Alcalde solicito de la más comedida autorice el inicio del proceso de contratación pública para ejecutar el proyecto, “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2579-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “(...) *Es virtud de lo expuesto anteriormente, autorizo el inicio del proceso de contratación pública para ejecutar el proyecto “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, de conformidad a la documentación adjunta”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1830-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa, dirigido al Técnico Administrativo Compras Públicas, señalando “*Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2579-M, y previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, conforme lo solicitado por el Ing. Kleber Cajamarca, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2025-1262-M; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones y la documentación anexada”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0535-M, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa Encargada, señalando “*Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1830-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE*



MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, estos están en base al Art. 82 del RGLOSNCPEL cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1866-M, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa, dirigido al Técnico Administrativo Compras Públicas, señalando “Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0535-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONTRATACION DE LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. LICO-GADMPVM-2025-002, a través del proceso de Licitación de Obras de acuerdo a lo establecido en el Art.-264.-Contratación por Licitación de la LOSNCP, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del RGLOSNCPEL (...).”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2648-M, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1866-M, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, AUTORIZO se proceda con la elaboración de Resolución Administrativa Ejecutiva de inicio y aprobación de pliegos para la “CONTRATACION DE LA AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. LICO-GADMPVM-2025-002, a través del proceso de Licitación de Obras de acuerdo a lo establecido en el Art.-264.-Contratación por Licitación de la LOSNCP”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 253-AL-GADMPVM-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “Artículo 1.- Autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS para la “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código número: LICO-GADMPVM-2025-002, por un presupuesto referencial de \$120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo (...)

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0540-M, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Comisión Técnica, señalando “Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 253-AL-GADMPVM-2025 de fecha 24 de diciembre de 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- dispone la integración de la Comisión Técnica de la siguiente forma: INTEGRANTES: Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales Delegado de la Máxima Autoridad Presidente de la Comisión (voz y voto) Ing. Bryan Andrés Rea Gordón Delegado del jefe de la Unidad Requirente Miembro de la Comisión (voz y voto) Ing. Yilson Yonny Astudillo Varga Profesional afín al objeto de la contratación Miembro de la Comisión (voz y voto) Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima Alterno del Presidente de la comisión técnica Alterno del presidente de la comisión técnica. en la primera diligencia deberá designar de fuera de su seno al secretario de la misma, quien actuará sin voz y sin voto, y será el responsable de la redacción de las actas necesarias durante toda la tramitación del proceso precontractual, el mismo que no tendrá responsabilidad de las decisiones tomadas”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0006-M, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a los integrantes de la Comisión Técnica, señalando “(...) En mi calidad de presidente de la comisión técnica, me permito convocar a una reunión para tratar las preguntas, aclaraciones y respuestas dentro del proceso LICO-GADMPVM-2025-002 “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA” el día miércoles 07 de enero del 2026 a las 08H00, en las oficinas de compras públicas”.

**Que**, mediante Acta Nro. 1, de fecha 24 de diciembre de 2025, la comisión técnica designada mediante Resolución Administrativa de Inicio de Proceso de Compras Públicas Nro. 253-ALGADMPVM-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, para la designación del SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN, en cumplimiento del Art. 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública. El Presidente de la Comisión solicita al Lcdo. Dennis Villavicencio – Técnico administrativo de compras públicas, para que actúe en calidad de secretario de la comisión técnica, quien acepta la designación.



**Que**, mediante Acta Nro. 2 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 24 de diciembre de 2025, mediante la cual se procede a dar inicio a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, con el fin de absolver las preguntas propuestas dentro del Portal Institucional correspondiente al proceso de Licitación de Obras LICO-GADMPVM-2025-002.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 06-AL-GADMPVM-2026, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- Designar a la Comisión Técnica del proceso de contratación denominado “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código LICO-GADMPVM-2025-002, la cual estará integrada por los siguientes servidores públicos: Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad; Ing. Bryan Andrés Rea Gordón, en calidad de Titular del Área Requirente; Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, en calidad de Profesional afín al objeto de contratación; y el Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima, como Alterno del Presidente de la Comisión Técnica (...).”*

**Que**, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 14 de enero de 2026, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: LICO-GADMPVM-2025-002, de conformidad con el Art. 98 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte de la comisión técnica designado por la máxima autoridad de la Institución; quienes indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

**Que**, mediante Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 30 de enero de 2026, se reúne la Comisión Técnica encargada para llevar adelante el proceso de Licitación de Obras signado con el código LICO-GADMPVM-2025-002, señalando en sus recomendaciones *“La Comisión Técnica, en uso de sus atribuciones y funciones, resuelve con base al presente informe de evaluación de ofertas, elaborar un informe con la recomendación expresa de adjudicación del contrato al OFERENTE, CONSORCIO SAN CARLOS, representada legalmente por DAVID WILLIAM JARAMILLO GUTIERREZ con RUC: 1710011279001, para la ejecución del objeto de contratación denominado “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, signado con el código LICO-GADMPVM-2025-002, por haber sido habilitada, al cumplir con los requisitos exigidos en Modelo de Pliego de los Procedimientos de Licitación de Obras, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y; en sus art. 30 y 112”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0041-M, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Presidente de la Comisión Técnica,



señalando *“Por medio del presente me permito remitir el expediente integro una vez se ha procedido a calificar las ofertas del proceso para la “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA” en el portal de compras públicas de acuerdo con el acta remitida por su persona y suscrita por todos los miembros de la comisión”.*

**Que**, mediante Informe de Adjudicación, de fecha 05 de febrero de 2026, presentado por la Comisión Técnica, integrada por Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales designado por la Máxima Autoridad en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Bryan Andrés Rea Gordón como Titular de área requirente y al Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval como Personal afín al objeto de contratación, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro.006-AL-GADMPVM-2026, señalando *“La Comisión Técnica, en uso de sus atribuciones y funciones, resuelve con base al presente informe de evaluación de ofertas, elaborar un informe con la recomendación expresa de adjudicación del contrato al OFERENTE, CONSORCIO SAN CARLOS, Procurador común DAVID WILLIAM JARAMILLO GUTIERREZ con CI: 1710011279, para la ejecución del objeto de contratación denominado “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, signado con el código LICO-GADMPVM-2025-002, por haber sido habilitada, al cumplir con los requisitos exigidos en Modelo de Pliego de los Procedimientos de Licitación de Obras, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y; en sus art. 30 y 112”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0178-M, de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Presidente de la Comisión Técnica, dirigido al señor Alcalde, señalando *“Con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación pública adjunto informe de adjudicación signado con código LICO-GADMPVM-2025-002 “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0314-M, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“En referencia al Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0178-M, de fecha 05 de febrero del 2026, y en base a la recomendación emitido en el Informe de Adjudicación, suscrito por la Comisión Técnica del proceso “AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, autorizo se proceda con la resolución administrativa ejecutiva de adjudicación del contrato al OFERENTE, CONSORCIO SAN CARLOS, Procurador común DAVID WILLIAM JARAMILLO GUTIERREZ con CI: 1710011279, para la ejecución del objeto de contratación denominado “AMPLIACIÓN*

*DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA”, signado con el código LICO-GADMPVM-2025-002; para lo cual me permito designar al Ing. Kleber Cajamarca como Administrador del Contrato del proceso en mención”.*

**Que,** mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso **LICO-GADMPVM-2025-002**, mediante el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS para la “**AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA**” a favor del oferente **CONSORCIO SAN CARLOS**, representado por el Procurador Común el Ing. David William Jaramillo Gutiérrez, portador de la cédula de ciudadanía 1710011279, por un valor de USD 119,175.98350 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98350/100000), sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

**Artículo 2.-** Designar al Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe como Administrador del Contrato, y al Ing. Edwin Patricio Palacios Alulima como Fiscalizador del proceso LICO-GADMPVM-2025-002, para la ejecución de “**AMPLIACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA EL BARRIO SAN CARLOS DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO PROVINCIA DE PICHINCHA**”.

**Artículo 3.-** Disponer a Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

**Artículo 4.-** Encargar a Dirección Administrativa conjuntamente con Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.



**Artículo 5.-** La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 06 de febrero de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

